



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 056-2019-MPPA-A

Aguaytía, 23 de enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO.-

El Expediente Externo N° 00511 de fecha 15 de enero del 2019, sobre solicitud de Reconocimiento como Junta Vecinal Urbana "EMILIO BARBARAN" - Mariela II etapa, Parcela 5-A Km. 166 de la C.F.B. Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, con Informe N° 95-2018-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, emitido por el Área de Participación Vecinal, Informe N° 300-2018-SGDSyE-GDES-MPPA-A, Informe N° 772-2018-GDSE-MPPA-A, Informe Legal N° 039-2019-GAJ-MPPA-A.

CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1) del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. "Las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones en materia de saneamiento físico legal de asentamientos humanos".

Que, las Municipalidades tienen competencias de promover y organizar, conforme a ley, la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, se aprueba la Modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes y la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de Padre Abad- Aguaytía, la misma que contempla los requisitos para el reconocimiento y registro ordenado de todas las organizaciones sociales.

Que, el 10 del mes de Agosto del 2017, los moradores de la Junta Vecinal Urbana "EMILIO BARBARAN" - Mariela II etapa, Parcela 5-A Km. 166 de la C.F.B. en acto democrático, realizan la elección del Consejo Directivo, por lo que mediante el documento del visto, el presidente electo el señor WIGBERTO CHIPANA SANCHEZ, solicita el reconocimiento respectivo.

Que, habiendo cumplido con los requisitos señalados, y con opinión favorable, del Área de Participación Vecinal, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Junta Vecinal Urbana "EMILIO BARBARAN" - Mariela II etapa, Parcela 5-A Km. 166 de la C.F.B. Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, a la Junta directiva de la Junta Vecinal Urbana "EMILIO BARBARAN" - Mariela II etapa, Parcela 5-A Km. 166 de la C.F.B. Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, conformado por los siguientes miembros:

- | | |
|---|------------------------------------|
| 1. PRESIDENTE | : WIGBERTO CHIPANA SANCHEZ |
| 2. VICEPRESIDENTE (A) | : ORLANDO ELVER RICRA CONDOR |
| 3. SECRETARIO (A) GENERAL | : VICTORIA ROSALBINA PONCE FACUNDO |
| 4. DELEGADO (A) DE ASUNTOS Y PROGRAMAS SOCIALES | : MANUEL TRUJILLO ASTO |
| 5. DELEGADO (A) DE ASUNTOS ECON. Y MEDIO AMB. | : TEODOSIA ELSA GARCIA CARDENAS |
| 6. DELEGADO (A) DE VIGILANCIA Y SEG. CIUD. | : FLORENCIO FLORES GIL |
| 7. FISCAL | : WALTER ARMANDO YNOCENTE QUITO |

El periodo de vigencia del presente Consejo Directivo, será de 02 años a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que en mérito a la presente Resolución, proceda a inscribir a la Junta Vecinal Urbana a "EMILIO BARBARAN" - Mariela II etapa, Parcela 5-A Km. 166 de la C.F.B. Jurisdicción, del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, en el libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la parte interesada para el estricto cumplimiento en todos sus extremos.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL